Garcia Albiar

en el otro pena de muerte y confiscacion de sus bienes
y de executara y remisiblemente mas le con
denolo en confiscacion de sus bienes para la camara de su magestad y en
los salarios y costas que se hizieren repartidos y por estamiento
definitiva juzgando en estos escritos y mandolo executar y mandolo
Don Jeronimo de Valcaneda Manrrique

Auto

Visto este proceso y autos del que resulta contra el garcia albiar
hallo que debo condenar y condeno al dicho garcia albiar
a que por lugar donde fue rezallado sea arrastrado y traido a la
carcel publica de estas ciudad y de alli sea sacado a las galeras de su ma
y condemando sirba en ellas por diez años al remo y ginsuelo
y cumplidos sea echado fuera de estos reynos de su ma y no en
tre en ellos so pena de muerte y confiscacion de sus bienes que
se executara y remisiblemente mas le condeno en confisca
cion de sus bienes para la camara de su magestad y en los salarios
y costas que se hizieren repartidos por estamiento difi
nitiba juzgando en estos escritos y mandolo executar y mandolo
Don Jeronimo de Valcaneda Manrrique

Y la qual dicha sentencia fue pronunciada y publicada fue
estando de audiencia en el estrado de audiencia y publicado fue
junto con mi mandado en la sala de audiencia de estado del
qual se dio por uno y mandado del señor dicho
en la villa de salamanca a tres dias del mes de abril de mill
y seiscientos y quince años el licenciado don Jeronimo de
Valcaneda Manrrique del consejo de su ma alcalde de los hijos dalgo de
la real audiencia y chancilleria de la ciudad de granada y juez contra
la heregia y apostasia de estos reynos // Y no que el mencionado
sentencia fue dada contra Jeronimo de moriz real y miguel de
mora y bernardino diego de vera y alonso garcia albiar
y diego fernandez portelano y los quales estan condenados
a que por los quales y lugares donde fueren hallados
sean traidos a la carcel publica de esta villa y de
alli sean sacados a las galeras de su magestad a donde sirban
en ellas por diez años al remo y ginsuelo y cumpli
dos sean echados fuera de estos reynos de su magestad
y no entren en ellos so pena de muerte y confiscacion
de sus bienes que se executara y remisiblemente
en confiscacion de sus bienes para la camara
de su magestad y en los salarios y costas que se
hizieren repartidos mandaua y mando que
para que se entienda de tres o quatro dos
estos dichos dos que estan condenados en las
dichas penas de muerte son el s. Labor